

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCION REGIONAL
DEPTO. REG. FISCALIZACION

CONTRIBUYENTE: MAURICIO ANDREO CARMONA Y
CIA. LTDA.
RUT N° 78.855.200-9

REVOCA CALIDAD AGENTE RETENEDOR IVA

CONCEPCIÓN, 31 Mayo 2011

RES/DRE08 N° 5360_/VISTOS: El escrito de fecha 26.04.2011, presentado por don MAURICIO ANTONIO ANDREO CARMONA RUT: 9.276.805-8 en representación de MAURICIO ANDREO CARMONA Y CIA. LTDA. RUT N° 78.855.200-9, con domicilio comercial en Las Margaritas 1868 Depto. 105 de la comuna de San Pedro de la Paz, mediante el cual solicita que se le revoque la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades, establecido en Res. Ex. N° 46 de 01.09.2003, modificada y complementada por Res. Ex. 63 del 30.10.2003.

Con lo relacionado y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo señalado en el dispositivo N° 9 de la Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005, el Director Regional podrá poner termino a la calidad de agente retenedor, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite.

2° Que, el Departamento de Fiscalización, mediante Informe N° 113-3, de fecha 30.05.2011, señala que la contribuyente presenta antecedentes que permiten la revocación a la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades.

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos anteriores, esta Dirección Regional, estima procedente dar ha lugar a la revocación de la calidad de Agente Retenedor solicitada por la contribuyente.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

Ha lugar a la Revocación de la Calidad de Agente Retenedor de los contratos de instalación o confección de especialidades en conformidad al dispositivo N° 9 de la Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005 de este Servicio.

La presente Resolución **deberá ser publicada, en extracto que se adjunta**, en el Diario Oficial, por cuenta y costo del solicitante dentro de los quince días corridos siguientes de ser dictada, y entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación, conforme a lo señalado en el dispositivo N° 9 de la Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

ROBERTO ROJAS RETAMAL
DIRECTOR REGIONAL (S)

RFR/LCL/ppg

DISTRIBUCIÓN

- Expediente
- Depto. Fiscalización (2)
- Contribuyente